



PC
TERCERA

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA CULTIVA AGRICOLA URBCULT
CIA. LTDA.
ARIEL RUBEN MOSCARDI VALENCIA Y OTROS

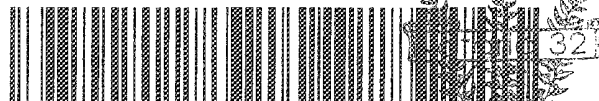
26 DE ENERO DEL 2016

US \$ 400,00

QUITO, 26 DE ENERO DEL 2016



Factura: 002-001-000010769



20161701032000095

Dra. Gabriela Cadena Loza

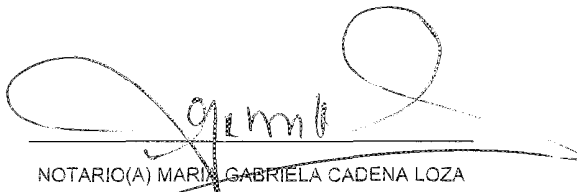
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701032000095

NOTARIO OTORGANTE:	DRA GABRIELA CADENA LOZA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	26 DE ENERO DEL 2016, (11:00)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOSCARDI VALENCIA ARIEL RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710555291
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

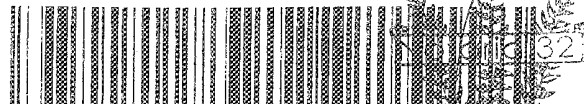
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-01-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANDRES TERAN
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1712908407

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-001-000010768



20161701032P00256

Dra. Gabriela Cadena Loza

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701032P00256						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2016, (11:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOSCARDI VALENCIA ARIEL RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710555291	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ILLINGWORTH SALGADO JOSE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713621009	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	JARRIN CARRILLO ANDRES SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711845147	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAKUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

2016-17-01-032-P-00256

0000001

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA CULTIVA AGRICOLA URBCULT CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR ARIEL RUBEN MOSCARDI VALENCIA,
JOSE ENRIQUE ILLINWORTH SALGADO Y ANDRES
SEBASTIAN JARRIN CARRILLO**

CAP. SUS.: USD 400,00

DI: TRES COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY VEINTISÉIS (26) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ANTE MI DOCTORA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES ARIEL RUBEN MOSCARDI, JOSE ENRIQUE ILLINWORTH SALGADO Y ANDRES SEBASTIAN JARRIN CARRILLO. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI LA NOTARIA SE

AGREGAN, ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: SEÑORA NOTARIA: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA LIMITADA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A CELEBRAR Y SUSCRIBIR LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, LOS SEÑORES ARIEL RUBEN MOSCARDI VALENCIA, JOSE ENRIQUE ILLINGWORTH SALGADO, Y ANDRES SEBASTIAN JARRIN CARRILLO. LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE SON MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES COMPARECEN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA LIMITADA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS PRIVADOS DE LAS PARTES, A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y LEYES CONEXAS. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA QUE SE



0000002

CONSTITUYE ES CULTIVA AGRICOLA URBCULT CIA. LTDA., EN ADELANTE REFERIDA COMO LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO, D.M., PROVINCIA DE PICHINCHA. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN EL CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN, AL POR MENOR Y MAYOR, DE TODO TIPO DE ESPECIES VEGETALES DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN. **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS.-** EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR, ARRENDAR, TRASPASAR, COMPRAR, USUFRUCTUAR, ENAJENAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONTRAER OBLIGACIONES, PROMOVER COMO ACCIONISTA O NO, OTRAS SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES Y ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, TODO CONFORME A LA LEY. LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA ORGANIZAR, EJECUTAR, AYUDAR, PROMOVER, ASISTIR, ASESORAR, PARTICIPAR FINANCIERAMENTE O DE OTRA MANERA EN LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, ADMINISTRACIÓN, O LIQUIDACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, TANTO EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR COMO EN CUALQUIER OTRO PAÍS. PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR, HACER CUMPLIR Y LLEVAR A CABO TODA CLASE DE CONTRATOS PARA CUALQUIER FIN LÍCITO Y HACER LAS TRAMITACIONES CORRESPONDIENTES ANTE LAS AUTORIDADES ECUATORIANAS O EXTRANJERAS, ASÍ COMO ACTUAR EN NOMBRE

PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS, COMO PRINCIPAL, AGENTE, FACTOR, MERCANTIL, COMISIONISTA, APODERADA, CONTRATISTA, O EN OTRO CARÁCTER. ASÍ MISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ CONTRATAR O SUBCONTRATAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS, TÉCNICOS O NO, DE PROFESIONALES Y/O EXPERTOS EN CUANTAS MATERIAS FUEREN NECESARIAS, ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE PRODUCCION, A FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE INTERCAMBIO COMERCIAL, SIEMPRE QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL. EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES, ASÍ COMO TAMBIÉN TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, MERCANTILES, LABORALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ACORDES CON SU OBJETO, TALES COMO PRESTAR SERVICIOS COMO AGENTE, COMISIONISTA, GERENTE, MANDANTE, MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO. LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES, CONTRATOS O ACTOS DE LÍCITO COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MENCIONADO OBJETO SOCIAL. **ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO Y DURACIÓN.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE 50 AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, PUDIENDO PRORROGARSE O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE POR CAUSA LEGAL O RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EXPRESAMENTE CONVOCADA PARA EL EFECTO. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**

0000003

PARTICIPACIONES.- EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00), DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR (USD 1,00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, NUMERADAS DEL CERO CERO UNO (001) AL CUATROCIENTOS (400), INCLUSIVE. **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** **ARTÍCULO SEPTIMO.- NORMA GENERAL.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE. LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL LE CORRESPONDERÁ AL GERENTE GENERAL. EN LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DEL GERENTE GENERAL, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE, Y EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DE ESTE ÚLTIMO, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRIMERO HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE AL TITULAR. EL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS INDICADOS ADMINISTRADORES SERÁ DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO OCTAVO.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SE COMPONE DE LOS SOCIOS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS EXIGEN. **ARTÍCULO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: A) EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SEÑALAN COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; B) INTERPRETAR EN FORMA

OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOCIOS Y ÓRGANOS ADMINISTRADORES LAS NORMAS CONSAGRADAS EN ESTOS ESTATUTOS; C) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y DE FACTORES MERCANTILES; D) ELEGIR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; E) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN COMO ENTIDAD DIRECTIVA SUPREMA DE LA COMPAÑÍA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS NO ATRIBUYAN EXPRESAMENTE A OTRO ORGANISMO SOCIAL; Y, F) AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CUANDO LA CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN SUPEREN LOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. **ARTÍCULO DECIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR INICIATIVA PROPIA O A PEDIDO DE CUALQUIERA DE LOS SOCIOS, CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR, SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS Y LOS DETERMINADOS POR LA LEY, LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE Y EL INFORME QUE LE PRESENTARÁ EL GERENTE GENERAL ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO Y DICTAR SU RESOLUCIÓN AL RESPECTO; B) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DE LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA; C) PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE LOS



0000004

FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN LE CORRESPONDA SEGÚN ESTOS ESTATUTOS, ASÍ COMO FIJAR O REVISAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO; CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL SOCIAL Y CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.-** SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE, SOBRE EL PARTICULAR, RECONOCE LA LEY, AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y AL COMISARIO, LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁN HECHAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN; EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DÍA EN QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA, NI EL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA EXPRESARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y SERÁN NULAS TODAS LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA. ADEMÁS, PARA AQUELLOS SOCIOS QUE HUBIEREN REGISTRADO SU DIRECCIÓN FÍSICA O CORREO ELECTRÓNICO EN LA COMPAÑÍA, LA CONVOCATORIA LES SERÁ HECHA CON LA MISMA ANTICIPACIÓN DE OCHO DÍAS. EN EL CASO QUE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL HUBIERE REGISTRADO SU DIRECCIÓN FÍSICA O CORREO ELECTRÓNICO EN LA COMPAÑÍA, LA CONVOCATORIA POR LA PRENSA NO SERÁ NECESARIA. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- QUÓRUM.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y SE REFERIRÁ A LOS MISMOS PUNTOS EXPRESADOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- MAYORÍA.-** SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL SOCIAL REPRESENTADO EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMERICA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ NEGADA. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA EN PRIMER CONVOCATORIA, OBLIGATORIAMENTE MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA



0000005

BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO HUBIERE EL QUÓRUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA; LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS CON EL VOTO FAVORABLE DE, POR LO MENOS, LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES PAGADAS REPRESENTADAS EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.-** EN LA JUNTA GENERAL CADA PARTICIPACIÓN PAGADA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO; LAS QUE NO SE ENCUENTREN LIBERADAS, DAN DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN A SU HABER PAGADO. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** A MÁS DE LA FORMA DE REPRESENTACIÓN PREVISTA POR LA LEY, UN ACCIONISTA PODRÁ SER REPRESENTADO EN LA JUNTA GENERAL MEDIANTE APODERADO CON SIMPLE CARTA PODER, LA MISMA QUE PODRÁ SER ENVIADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO. SI EL PODER O LA CARTA PODER NO EXPRESARE LA EXTENSIÓN DEL MANDATO, SE ENTENDERÁ QUE ES AMPLIO Y SUFICIENTE PARA QUE EL MANDATARIO REPRESENTA AL MANDANTE EN TODO LO QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS LO PERMITAN. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y

QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO, CUALESQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse a la DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.-** LAS JUNTAS GENERALES ESTARÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU DEFECTO, POR EL ACCIONISTA O REPRESENTANTE QUE, EN CADA SESIÓN SE ELIGIERE PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y, EN SU FALTA, O POR DECISIÓN DE LA JUNTA, SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC. **ARTÍCULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, LA PRESIDENCIA SERÁ EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN AL PRESIDENTE, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL PRESIDENTE O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS NOMBRE AL NUEVO



0000006

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; B) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL GERENTE GENERAL TITULAR DE LA COMPAÑÍA; D) SUPERVISAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA; E) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL TODO ACTO Y CONTRATO QUE SEA SUPERIOR A LOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y MENOR A VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y, F) CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL GERENTE GENERAL, LA GERENCIA GENERAL SERÁ EJERCIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL GERENTE GENERAL O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS NOMBRE AL NUEVO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ

ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑÍA LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DE LA MISMA. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- EL

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TIENE LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS

NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS

POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EN PARTICULAR, A MÁS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE,

TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: A) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ORIENTADAS A LA CONSECUCIÓN DE SU

OBJETO. B) SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN

LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. C) FORMULAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LAS

RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA

CONSTITUCIÓN DE RESERVAS. D) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES.

E) CONSTITUIR FACTORES MERCANTILES Y MANDATARIOS GENERALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y



0000007

REMOVERLOS CUANDO CONSIDERE DEL CASO. F) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CONSTITUIR PROCURADORES JUDICIALES, CUANDO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO, SUJETO A LAS PRÁCTICAS Y POLÍTICAS INTERNAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE SUS CASAS MATRICES. G) DIRIGIR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD Y SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA. H) FORMULAR INVENTARIOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO. I) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUJETO A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, Y DESIGNAR A LA O LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS. J) LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO, SUJETO A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. K) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. L) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA CON SU SOLA FIRMA HASTA DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. L) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN E IMPONEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS PRESENTES, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO. **TÍTULO IV.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ Y SE LIQUIDARÁ

CONFORME SE ESTABLECE EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL, SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO QUE TOME LA JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

TÍTULO V.- DISPOSICIONES VARIAS: ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-

EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- APROBACIÓN DE**

BALANCES.- LOS BALANCES SERÁN APROBADOS POR EL GERENTE GENERAL Y EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LOS APROBARÁ. EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS Y LA MEMORIA DEL GERENTE GENERAL, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS. **ARTÍCULO**

VIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ELLAS, PARA LA FORMACIÓN DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO TRIGESIMO.- RESERVAS**

FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- UNA VEZ REALIZADAS LAS DEDUCCIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, SI ASÍ LO

0000008

CONSIDERA NECESARIO, PUDIENDO DESTINAR, PARA EL EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISTRIBUIBLES, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE TODOS LOS SOCIOS PRESENTES. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.**- LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CAJAS, CARTERAS, DOCUMENTOS Y ESCRITOS EN GENERAL SÓLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES QUE TENGAN LA FACULTAD PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO AQUELLOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN SIN PERJUICIO DE LO QUE PARA FINES ESPECIALES ESTABLEZCA LA LEY. **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- NORMAS SUPLETORIAS.**- PARA TODO AQUELLO QUE NO HAYA EXPRESA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA, SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES, VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE OTORGA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA. HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS. **CLAUSULA CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL CULTIVA AGRICOLA URBICULT CIA. LTDA. -----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL CULTIVA AGRICOLA URBICULT CIA. LTDA.			
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (US\$)	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ARIEL RUBEN MOSCARDI	184	184	46%

VALENCIA			
JOSE ENRIQUE ILLINGWORTH SALGADO	120	120	30%
ANDRES SEBASTIAN JARRIN CARRILLO	96	96	24%
TOTAL	400	400	100%

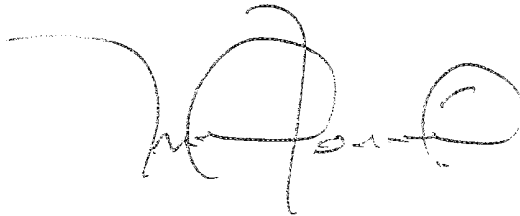
CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- SE DESIGNAN COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR JOSE ENRIQUE ILLINGWORTH SALGADO Y COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR ARIEL RUBEN MOSCARDI VALENCIA, POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO RENOVARSE ESTA DESIGNACIÓN INDEFINIDAMENTE. **CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN:** LOS CONTRATANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CIERTOS Y VERACES EN APEGO A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN. **CLAUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES FINALES:** EXPRESAMENTE, LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE: A) QUE SE ENCUENTRAN CONFORMES CON EL TEXTO DE LOS ESTATUTOS QUE REGIRÁN A LA COMPAÑÍA Y QUE APARECEN TRANSCRITOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTATUTOS QUE HAN SIDO ELABORADOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS ANTERIORMENTE POR LOS SOCIOS; B) AUTORIZAR AL SEÑOR ANDRÉS MARCELO TERÁN EGÜEZ (O A LA PERSONA O PERSONAS QUE ÉL DESIGNE O DELEGUE PARA EL EFECTO) PARA QUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA REALICE ANTE EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, LA



00000009

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA. A ESTE FIN, LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y EN ESPECIAL, ESTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, SERVIRÁN DE SUFICIENTE DOCUMENTO HABILITANTE, AL APODERADO DE LOS SOCIOS FUNDADORES AUTORIZADO; C) AUTORIZAR AL SEÑOR ANDRÉS MARCELO TERÁN EGÜEZ (O A LA PERSONA O PERSONAS QUE ÉL DESIGNE O DELEGUE PARA EL EFECTO) PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, LA QUE TENDRÁ POR OBJETO, NECESARIAMENTE, LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRAMIENTO CORRESPONDE, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE LE CONFIERE MEDIANTE ESTA CLÁUSULA. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** LOS CONTRATANTES BAJO JURAMENTO DECLARAN QUE PAGARÁN EL CAPITAL SOCIAL EN LOS MONTOS INDICADOS EN EL CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA. EN TODO LO NO ESTIPULADO EN ESTE ESTATUTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES AFINES. EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LOS SOCIOS, O ENTRE SOCIOS Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, LAS PARTES SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, ANTE EL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS

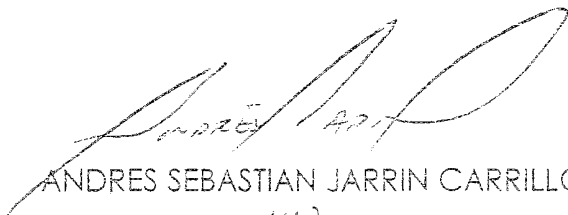
PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO ANDRES MARCELO TERAN EGUEZ, MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL QUINCE GUION DIECISIETE DEL FORO DE ABOGADOS". PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUERON A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-



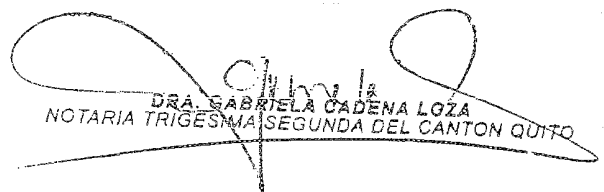
ARIEL RUBEN MOSCARDI VALENCIA
CC. 1710555271



JOSE ENRIQUE ILLINGWORTH SALGADO
CC. 1713621009



ANDRES SEBASTIAN JARRIN CARRILLO
CC. 1711345147



DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

00000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

Nº 171055529-1

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOSCARDI VALENCIA
ARIEL RUBEN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1986-03-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

027
027-0037
NUMERO DE CERTIFICADO
MOSCARDI VALENCIA ARIEL RUBEN

1710555291
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
CUMBAYA
0
0
ZONA

CRISTINA
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

IDENTIFICACION PROFESION / OCUPACION
FARMACIA CHIEF V33331222

NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
MOSCARDI EDGARDO RUBEN

NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENCIA ESPINOSA JENNY CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
DURAN
2013-10-30

FECHA DE EXPIRACION
2023-10-30

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

FECHA DEL ACTO 2016-17-01-02-P 10:52

FECHA DEL ACTO 10:52

Acto. En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo diecinueve de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ... folia (s) útil (es).

Quito, 17-01-2016

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
OFICINA DE REGISTRO CIVIL

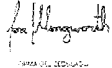
171362100-9

CEDELA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ILLINGWORTH SALGADO JOSE ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ILLINGWORTH ENRIQUE IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALGADO GLADYS CYNTHIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-06-02
FECHA DE EXPIRACION
2024-06-02

V43331222





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

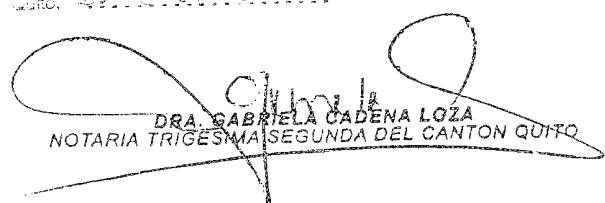
020

020 - 0239 **1713621009**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDELA
ILLINGWORTH SALGADO JOSE ENRIQUE

PICHINCHA **CIRCONSCRIPCION** 3
PROVINCIA **CUMBAYA**
QUITO **3**
CANTON **PARROQUIA** **ZONA**


EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO Nº 2016-17-01-32-P 2026
FACTURANº 2026
 Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo diecinueve de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento por el cual se devolvió el interese y que obra de
 Quito, 26/05/2016.....


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

00000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA
171184514-7

APellidos y Nombres: JARRIN CARRILLO ANDRES SEBASTIAN
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO
Fecha de Nacimiento: 1966-06-02
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estatus Civil: SOLTERO

Profesión: INGENIERO
Nombre del Padre: JARRIN JOSE
Nombre de la Madre: CARRILLO MARGARITA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2018-03-25
Fecha de Expiración: 2023-03-25

V23332222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021
021 - 0158
1711845147

NUMERO DE CERTIFICADO: JARRIN CARRILLO ANDRES SEBASTIAN
CEDULA: 1711845147

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTON: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION: CUMBAYA
PARROQUIA: PICHINCHA
ZONA: URBANA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO Nº 2018-17-01-32-P
FACTURAS
 Razón: En virtud de la facultad prevista en el artículo quinto del artículo primero de la Ley Notarial, doy fe, certifico que el presente es autógrafo del documento que exhibió el interesado y que copia de que se usó en el
 Quito, 2018-03-25

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7720408
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712908407 TERAN EGUEZ ANDRES MARCELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CULTIVA AGRICOLA URBCULT CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0111.29	OTROS CULTIVOS DE LEGUMBRES: HABAS, GARBANZOS, VAINITAS, CHOCHO (ALTRAMUCES), ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.39	OTROS CULTIVOS DE SEMILLAS OLEAGINOSAS: SEMILLAS DE RICINO, SEMILLAS DE LINAZA, SEMILLAS DE MOSTAZA, SEMILLAS DE GIRASOL, SEMILLAS DE AJONJOLÍ (SÉSAMO), SEMILLAS DE COLZA, SEMILLAS DE CÁRTAMO, SEMILLAS DE NÍGER, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.19	OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE HOJA O DE TALLO, ESPINACA, LECHUGA, BERROS, APIO, PEREJIL, ACELGA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.31	CULTIVO DE CEBOLLAS PAITEÑAS, CEBOLLAS PERLA, CEBOLLAS EN RAMA (PUERROS), AJOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.09	OTROS CULTIVOS DE PLANTAS CON LAS QUE SE PREPARAN BEBIDAS: TÉ, MATE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0128.03	CULTIVO DE PLANTAS MEDICINALES, NARCÓTICAS Y PLANTAS UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERÍA, PARA LA PREPARACIÓN DE INSECTICIDAS, FUNGICIDAS O PROPÓSITOS SIMILARES: ORTIGA, MENTA, BELLADONA, HIERBA LUISA, MANZANILLA, GUANTO, ORÉGANO, UÑA DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

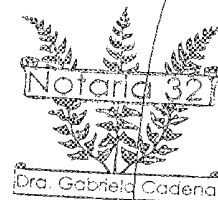
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/01/2016 11.23

0000012

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

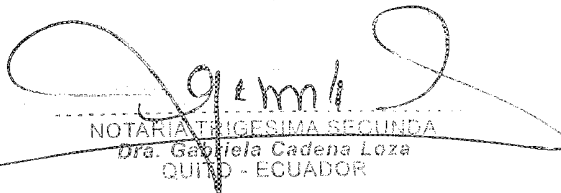
PROTOCOLO Nº 2016-17-01-32-P 2016-12-22

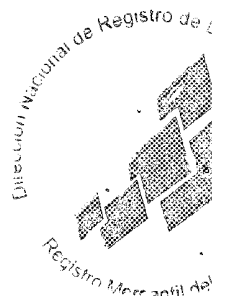
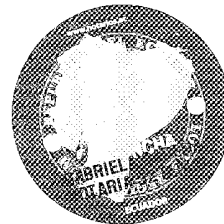
FACTURA Nº 12-22-2016
Razon: En virtud de la factura emitida en el numero quinto del articulo diecinueve de la L.O. No. 10, del 2016, por la que se devolvió al presente es notoria el documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de foja 15, del test.
Quito, 22 de DICIEMBRE de 2016.

Gabriela Cadena
DRA. GABRIELA CADENA LGZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta TERCERA copia certificada de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CULTIVA AGRICOLA URBCULT CIA. LTDA. OTORGADA POR ARIEL RUBEN MOSCARDI VALENCIA Y OTROS.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciséis.-

En fe de lo anterior

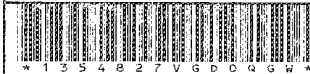

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



0000013



TRÁMITE NÚMERO: 5187



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3525
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	412
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /26/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CULTIVA AGRICOLA URBCULT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

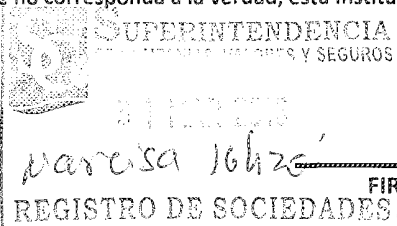
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		- CULTIVA AGRICOLA URBCULT CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CULTIVA AGRICOLA URBCULT CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CUMBAYA	BARRIO: LUMBISI	CIUDADELA:	
CALLE: CALLE A	NÚMERO: LTE 43	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO: PRINCIPAL COLEGIO DE MEDICOS	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 170901	TELÉFONO 1: 0998015755	TELÉFONO 2: 2562 680	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: - ateran@bustamante.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 300 METROS DEL COLEGIO ALEMAN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ENRIQUE ILLINGWORTH SALGADO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713621009			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 31 MAR 2016 para: 16h2e REGISTRO DE SOCIEDADES		 RECIBIDO 31 MAR 2016 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

	No. de Control: 154228514-83 Valor a pagar: 57.53
Fecha de Vencimiento: 2016-04-01	

Fecha de Vencimiento:	2016-04-01
-----------------------	------------

2016-03-15 1

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	29733.00	29311.00	422	kWh	39.39

Consumos

Consumos

Unidad: kWh

Título: Consumo

Consumo	Unidad	Valores
39.39	kWh	39.39

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	39.39
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	4.08
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	44.88
SERV ALUM.PUB	2.74
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	2.74

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	47.62

Desde: 2016-02-10

Hasta: 2016-03-11

Días Facturados: 30

Factor Corrección: 1.00

Factor Potencia:

Tipo Consumo: 1.00

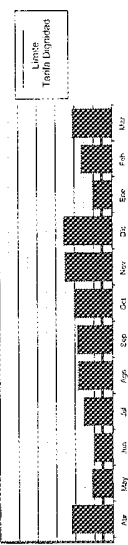
Penalización Fp: 0.00

Constante: 1.00

Tipificación: 1.00

1111349-HEX-AT

S PENDIENTES



SUBSIDIO DEL GOBIERNO		19.94
Tarifa Eléctrica		
TOTAL:		19.94

TOTAL		47.62
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)		0.06
Valores Pendientes(2)		0.00
Recaudación Terceros SE(3)		47.62
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)		47.62

5578

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITA **RUC:** 1769087960001
Suministro: 1542285-8 **Cédula R.U.C.:** 1710655291
Nombre: MOSCARDI VALENCIA ARIEL RUBEN
Dirección servicio: CALLE A L T E 43 PRINCIPAL COLEGIO DE MEDICOS
Fecha de Emisión: 2016-03-15

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.83

ORDENANZA MUNICIPAL.

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO **RUC:** 1768155310031000
Suministro: 154Z285-8 **Cédula / R.U.C.:** 1710655291
Nombre: MOSCARI VALENCIA ARIEL RUBEN
Dirección/servicio: CALLE A LITE 43 **PRINCIPAL** COLEGIO DE MEDICOS
Fecha de Emisión: 2015-03-15

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	8.08
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	8.08

000015